

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 076-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Novena Sesión Ordinaria, del Periodo Legislativo dos mil dieciséis, de fecha treinta de junio del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTO:

El OFICIO N° 047-2016-GRC/CRP-KFP., de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, emitido por el Despacho de la Ing. Kely Farfan Pacheco – Consejera Regional de la Provincia de Paruro, quien remite el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, que propone:

"CONVOCAR AL DIRECTOR REGIONAL DE TRASPORTES Y COMUNICACIONES, ING. JOSÉ CARLOS ROMÁN GÓNGORA AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL CUSCO, A FIN DE QUE INFORME RESPECTO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE DE HUACAYCHACA - PARURO";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional:

"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado." (el subrayado es nuestro);

Que, de igual forma el literal k) del Artículo 15° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala como atribución del Consejo Regional: "(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)";



Que, el literal b) del Artículo 16° del mismo cuerpo legal, establece como derecho y obligación funcional de los Consejeros Regionales: "(...) b) *Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)*";

Que, considerando que el Artículo 2° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC-CUSCO, establece que:

"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emana de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización.";

Que, el Artículo 5° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC-CUSCO, prescribe que: *"La función normativa o legislativa del Consejo Regional del Cusco, se ejerce mediante la aprobación, derogación, modificación e interpretación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia de Gobierno Regional (...)"*;

Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC-CUSCO, establece:

"La función fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales, Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna. El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al presente Reglamento.";



Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC-CUSCO, prescribe que:

*"El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobación por el pleno del Consejo Regional. **En caso de incumplimiento será causal de interpelación.**"*;



Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR al Director de Transportes y Comunicaciones, Ing. José Carlos Román Góngora al Pleno del Consejo Regional Cusco, a fin de que informe respecto de las Obras: "Construcción del Puente Carrozable de Huacaychaca – Paruro", "Carretera Ccatcca – Huancarani" y "Carretera Paucartambo – kosñipata".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, recabe el informe del Director Regional de Transportes y Comunicaciones, quien deberá hacer un informe por escrito respecto a la problemática suscitada con las Obras: "Construcción del Puente Carrozable de Huacaychaca – Paruro", "Carretera Ccatcca – Huancarani" y "Carretera Paucartambo – kosñipata", en dieciocho (18) ejemplares, con la debida anticipación, hasta antes de las 72 horas de anticipación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la convocatoria del funcionario indicado en el artículo primero del presente Acuerdo Regional, para el día lunes 18 de julio del 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la dispensa de lectura y aprobación del Acta a fin de que sea implementado a la brevedad posible.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Med. Abel P. Carmayta Tacuri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dante Carrasco Solis
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL